C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 102 -2021-CAFED/GG

Callao, 15 de setiembre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 056-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021; el Informe N° 256-2021-CAFED/GA, de fecha 15 de setiembre de 2021; el Proveído N° 2418, de fecha 15 de setiembre de 2021; y el Informe N° 184-2021-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 256-2021-CAFED/GA, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración, informa al Gerente General del CAFED que, actualmente el encargado de la Sub Gerencia de Logística, Lic. Dilmer Arsenio Dionisio Fabian, fue diagnosticado como positivo al contagio por COVID-19, según los exámenes de Laboratorio de fecha 13 de setiembre de 2021; en consecuencia, dicho trabajador no podrá asistir al centro de labores por encontrarse con descanso médico, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.3.2 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA concordante con numeral 2, del punto VIII de la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" - "Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo".

Que, mediante Proveído N° 2418-2021/GG, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Gerente General remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para trámite y Opinión Legal correspondiente.

Que, con Informe N° 184-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de encargar las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Logística, a la Srta. ANGELA KAZUKO ROMAN LOARTE, en adición a las funciones que viene desempeñando como Técnico en Abastecimiento en la referida Sub Gerencia; hasta la reincorporación laboral del Lic. Dilmer Arsenio Dionisio Fabian.

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unida Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 056-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, encarga al Lic. Dilmer Arsenio Dionisio Fabian las funciones como Sub Gerente de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, labor que desempeña en adición a sus funciones como Especialista en Logística en la Sub Gerencia de Logística del CAFED.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, la Gerencia de Administración, señala que, el Lic. Dilmer Arsenio Dionisio Fabián, quien viene ejerciendo las funciones administrativas de Sub Gerente de Logística del CAFED, fue diagnosticado como positivo a contagio por COVID 19, por lo que, no podrá asistir al centro de labores por encontrarse con descanso médico; en ese sentido, dicha Gerencia remite como propuesta para ocupar dicho cargo temporalmente hasta el retorno del Servidor Dilmer Arsenio Dionisio Fabian a la Srta. ANGELA KAZUKO ROMAN LOARTE a fin de garantizar la operatividad de la referida Sub Gerencia.

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que ***la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y 728; es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza, 276 o 728, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS***.

En ese contexto, es preciso señalar que, la servidora ANGELA KAZUKO ROMAN LOARTE, viene desempeñándose como Técnico en Abastecimiento, en la Sub Gerencia de Logística, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; en ese sentido, no existe impedimento para ejercer las funciones de Sub Gerente; esto es, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes.

Por otro lado, otro lado, el literal v) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO. En ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente. En atención a ello, mediante Resolución Gerencial General N° 056-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, encargó al Lic. Dilmer Arsenio Dionisio Fabián las funciones como Sub Gerente de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, labor que desempeña en adición a sus funciones como Especialista en Logística en la Sub Gerencia de Logística del CAFED; y siendo que el mismo, fue diagnosticado con la enfermedad del COVID – 19 con fecha 13 de setiembre, dicho servidor no podrá asistir al centro laborar durante el periodo de su descanso médico. Por lo que, resulta procedente encargar las funciones de la misma, a la servidora ANGELA KAZUKO ROMAN LOARTE.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Logística, a la Servidora CAS, ANGELA KAZUKO ROMAN LOARTE, mientras dure el descanso médico del Lic. DILMER ARSENIO DIONISIO FABIAN; manteniendo la plaza, remuneración y condiciones laborales establecidas en su contrato Administrativo de Servicios:

ARTICULO SEGUNDO. - SUSPENDER los efectos de la Resolución Gerencial General N° 056-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021; hasta que el servidor DILMER ARSENIO DIONISIO FABIAN se reincorpore en sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Srta. ANGELA KAZUKO ROMAN LOARTE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
CAFED
JEFATURA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
CAFED
V°B°
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED